#### SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta, y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

#### **DECLARACIONES**

#### I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- 3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del Programa en las Entidades Federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (Vigentes).
- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

#### II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- Que el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 20 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y 15 y 42 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
- 4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, RFC ISE-880101-716, Tel. 9 10 79 00.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 3 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$3'489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 45/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.-** TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3'489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 45/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 3 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 3 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Aguascalientes, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 3 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
  - Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
  - La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.-** OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- **III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- **IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.-** ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones objeto del presente instrumento, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.-** CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- **III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.-** CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.-** CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Raúl Gerardo Cuadra García.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, Ventura Vilchis Huerta.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL	
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$3,489,192.45	\$0.00	\$3,489,192.45	
TOTAL	\$3,489,192.45	\$0.00	\$3,489,192.45	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

## ANEXO 2 CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

	CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	ост.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000	Transferencias"				\$1,634,164.18			\$817,082.09			\$1,037,946.18			\$3,489,192.45
	ACUMULADO				\$1,634,164.18			\$817,082.09			\$1,037,946.18			\$3,489,192.45

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aquascalientes.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 3 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$2,208,641.40
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1,280, 551,05
TOTAL	\$3,489,192.45

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$3,489.19
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$3,489.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aquascalientes.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

# DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD EJERCICIO 2008

	(	FORM <i>A</i>	ATO DE CERTIFICA	ACION DE GASTO ANEXO 4	PARA "GASTOS DI	E OPERACION"	2	
Entidad Federativa	`	$\bigcup$				Monto por concepto de	$\bigcup$	'
	3					gasto		
Concepto de Gasto	de Aplicación 5				Nombre del Concepto	de Gasto		
Unidad Móvil								
6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Poliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	0bservaciones
							(15)	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	
GUARDA Y CUSTODIA	ORIGINAL COMPROBATORIA EN LA SECRETARIA DE FINA ION DE LA SECRETARIA DE	ANZAS O SU EQUIVAL	ENTE DE ESTA ENTIDA	D FEDERATIVA, CONFO	RME A LO ESTABLECIDO	RMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL EN EL CONVENIO DE COORDINACION	PROGRAMA Y SE Y TRANSFERENCIA	ENCUENTRAN PARA SU A DE RECURSOS, MISMA
	Elaboró			Autorizó			Vo. Bo.	
	16			18			19	
	17			Director de Administ	ración	Secret	ario de Salud	MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

#### ANEXO 5

## CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES ESTADO DE AGUASCALIENTES

### ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición

No.

- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

#### **CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**

#### II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

	Intervención	
		CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales

20	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL Martes 9 de noviembre de 2010
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56 5-	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57 50	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58 50	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59 60	109 110	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento de dicera peptica  Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento del ripotiroldismo congenito y en additos
63	118	Diagnóstico y tratamiento de gota  Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
		III ODONTOLOGIA
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
		V HOSPITALIZACION
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

(Primera Sección)

#### **SECRETARIA DE SALUD** SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD **DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD** COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

#### ANEXO 6

#### PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007 ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo I y 2 UMM Tipo II

UNIDAD		LO	OCALIDAD (3)	POBLACION		JORNADA DE	
MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	MUNICIPIO (2) Clave Nombre BENEFICIAD		BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	LA UNIDAD MOVIL (6)	
		0111	LOS VAZQUEZ	244			
	JESUS MARIA	0076	LOS RAMIREZ	307			
		0007	LOS ARQUITOS	290			
		0171	PUERTA DE FRAGUAS	134			
		0059	PALO ALTO	143			
		0091	EL TEPALCATE	62			
		0004	LAS ANIMAS	112			
		0018	CERRO BLACO	49	Médico,		
TIPO I		0009	BARRANCA PORTALES	60	Enfermera, Promotor	8 horas	
	CALVILLO	0079	EL SALITRE	385	Polivalente		
	CALVILLO	0185	TEPETATE DE ABAJO	37			
		0094	LA TERESA	224			
		0087	EL SAUZ LABOR	65			
		0273	EL SALITRILLO	36			
		0046	MESA ROBLE	30			
		0074	RINCONADA	204			
		0096	TERRERO DEL REFUGIO	66			
1	2		17	2448	3	8 horas	
		0028	JILOTEPEC	408			
		0036	OJO DE AGUA DE ROSALES	207			
		0055	TEPETATILLO	60			
		0046	SAN ANTONIO MARTINEZ	106			
		0020	EL EPAZOTE	230	1		
	ASIENTOS	0037	OJO DE AGUA DE SAUCES	196			
		0005	AMARILLAS DE ESPARZA	240			
		0006	BAJIO DE LOS CAMPOS	119	Médico,		
TIPO II		0051	SAN RAFAEL OCAMPO	408	Enfermera, Odontólogo y	8 horas	
		0034	LAS NEGRITAS	440	Promotor Polivalente		
		0023	MAR NEGRO	356			
	DIMOON DE BONGS	0020	EJIDO FRESNILLO	317	1		
	RINCON DE ROMOS	0034	PUERTA MUERTO	115			
		0027	EJIDO MORELOS	222	1		
		0026	EL TECONGO	75			
	SAN IOSE DE CRACIA	0022	RANCHO VIEJO	66	1		
	SAN JOSE DE GRACIA	0020	PUERTO CONCEPCION	263			
		0051	CALDERA	192			
	TEPEZALA	0005	ARROYO HONDO	247	1		
		0028	TEPOZAN	137			
i	I.		L	<u> </u>			

		0701	CONG. SAN ANTONIO DE LOS PEDROZA	31		
		2043	EL CODO	72		
		0112	BAJIO DE LOS VAZQUEZ	57		İ
		0291	LOS NEGRITOS	68		
		2041	EL RELICARIO	25		
	AGUASCALIENTES	0437	SOLEDAD DE ABAJO	101		
		0863	COTORINA	862		
			PRESA PARGA	144		
		0125	CAÑADA GDE. COTORINA	215	Médico, Enfermera,	8 Hrs.
TIPO II		0648	NORIAS CEDAZO	144	Odontólogo y Promotor Polivalente	
		0405	SAN MARTIN CANTERA	81		
		0461	EL TRIGO	82		
		0800	SANDOVALES	111		
		0057	EL NOVILLO	372		
		0118	EL TILDIO	246		
	EL LLANO	058	OJO DE AGUA DE CRUCITAS	380		
		0022	OJO DE AGUA DE PLACITAS	137		
		0021	EL MOQUETE	94		
	JESUS MARIA	0015	CAÑADA RODEO	238		
	JEGUG WANIA	0207	ARENALES	356		
1	3		20	3816	4	
3	9		57	10668	11	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

# ANEXO 7 INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION ESTADO DE AGUASCALIENTES

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Me	ta			
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Me	ta			
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

- (1) Meta anual programada
- (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
- (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

ANEXO 8
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PART	TIDA DE GASTO	OBSERVACIONES				
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.				
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.				
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.				
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.				
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.				

3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

#### ANEXO 9

#### CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONA L DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIO N	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$376,730.76
							\$961,017.60

#### UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONA L DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIO N	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$127,310.88
							\$278,712.36

#### UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONA L DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIO N	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$411,486.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$302,802.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$254,621.76
							\$968,911.44

TOTAL \$2,208.641.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

#### ANEXO 10

#### PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,489,192.45 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos, 45/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud de la Administración Pública Estatal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

#### **DECLARACIONES**

#### I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo del programa en las Entidades Federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigente).

- **4.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

#### II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción III, 19 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción IV, 20 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción X, 26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
- 5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en el predio sin número de la Calle 8, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 7 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$7'030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.-** TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 7 (siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 7 (siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

(Primera Sección)

- La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico, y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Especifico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 7 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

**SEPTIMA.-** OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública de "LA ENTIDAD".
- **IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.-** ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.-** VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.-** MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.-** CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.-** CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- **I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.-** CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, Víctor Santiago Pérez Aguilar.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, Margarita Rosa Alfaro Waring.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, Alvaro Emilio Arceo Ortiz.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,030,189.33	\$0.00	\$7,030,189.33
TOTAL	\$7,030,189.33	\$0.00	\$7,030,189.33

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

## ANEXO 2 CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	ост.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4204 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Campeche"			\$3,309,509.34				\$1,654,754.67			\$2,065,925.32			\$7,030,189.33
ACUMULADO			\$3,309,509.34				\$1,654,754.67			\$2,065,925.32			\$7,030,189.33

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,111,708.32
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$2,918,481.01
TOTAL	\$7,030,189.33

Asignación a favor de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,030.18
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,030.18

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

SECRETARÍA

#### DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD **EJERCICIO 2008**

	(	1)	ATO DE CERTIFICA	ACION DE GASTO ANEXO 4	PARA "GASTOS DI	OPERACION"	2	
Entidad Federativa	\	$\mathcal{I}$				Monto por concepto de	$\bigcup$	
	3				4	gasto		
					$\bigcup$			
Concepto de Gasto	de Aplicación 5				Nombre del Concepto	de Gasto		
Unidad Móvil								
6	7	8	9	10		(12)	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Poliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							(15)	
					1	TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (Siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche.

#### **INSTRUCTIVO**

#### Se deberá anotar lo siguiente:

- Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- **9** Fecha de la póliza cheque.
- **10** Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

Nota: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

#### ANEXO 5

## CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES ESTADO DE CAMPECHE

## ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más

- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

#### **CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**

#### II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No.

#### Intervención

		CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tenjasis

00	00	Discovering the form of the form of the first of the first
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
62 63	117 118	Diagnóstico y tratamiento de gota  Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

		III ODONTOLOGIA
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
		V HOSPITALIZACION
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

#### SECRETARIA DE SALUD

# SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

#### ANEXO 6

#### PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007 ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo I y 4 UMM Tipo II

UNIDAD	MUNICIPIO		LOCALIDAD	POBLACION	DEDOGNAL	JORNADA DE LA	
MOVIL MUNICIPIO		Clave	Nombre	BENEFICIADA	PERSONAL	UNIDAD MOVIL	
		8000	Chen-Coh	529			
		0662	Carlos Cano Cruz (Tlaxcaltecas)	152			
		0020	Francisco J. Mújica (Ucanes)	450			
		0026	Cancabchén	493			
		0300	Tres Valles (Pedregal)	82	1 Médico General	8:00 a 16:00 Hrs.	
TIPO I	HOPELCHEN	0058	Xmejía	426	1 Enfermera 1 Chofer		
		0007	Chan-Chen	344	Polivalente		
		0014	Chun-Ek	173			
		0032	Pach-Uitz	237			
		0766	Chan-Yaxché	14			
		0770	Flores	201			
1	1		11	3,101	3		
		0963	Laguna Grande	740			
		0968	José López Portillo	358	1 Médico General		
TIPO I	ESCARCEGA	0945	Chan Laguna	484	1 Enfermera	8:00 a 16:00 Hrs.	
11701	ESCARCEGA	0947	Flor de Chiapas	269	1 Chofer	0.00 a 10.00 HIS.	
		0961	Jobal	156	Polivalente		
		0970	Maravillas	108			
1	1		6	2,115	3		

		00:0	D: 0 "	00:				
		0646	Río Caribe	264				
		0372	Nuevo Comalcalco (Silencio)	185				
TIPO I		0635	Tablón	129				
		0239	Pulguero II (Ignacio Zaragoza)	210				
					4 M4 dia a O a a a a a			
		0626	Sinaí	63	1 Médico General 1 Enfermera			
	CANDELARIA	0473	Relámpago	36	1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0398	Palomas	26	Polivalente			
		1143	Antonio González Curi	38	1 01114101110			
		0144	Diamante	78				
		0370	Nuevo Capricho	40				
		0492	Salsipuedes	45				
1	1		11	1,114	3			
•		0053		450	•			
			Xculoc					
		0017	Chunyaxnic	332				
		0047	Xcanahaltún Huechil Unidos	148				
		0049	Xcalot Akal	139				
		0027	Katab	431				
		0050	Poste	239				
		0062	Yaxché Akal	137				
		0045	Rancho Sosa	40				
		0002	Santa Rita Becanchén	933	1 Médico General			
		0029	Kom-Chen	565	1 Odontólogo			
TIPO II	HOPELCHEN	0033	Pak-Chen	287	1 Enfermera	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0054	Xcupil Cacab	904	1 Chofer			
		0008	Chen-Coh	529	Polivalente			
		0662	Carlos Cano Cruz (Tlaxcaltecas)	152				
		0020	Francisco J. Mújica (Ucanes)	450	]			
		0026	Cancabchén	493				
		0058	Xmejía	426	]			
		0007	Chan-Chen	344	]			
			Chun-Ek	173				
	0014							
		0032	Pach-Uitz	237				
		0766	Chan-Yaxché	14				
1	1		21	7,423	4			
		0325	Mamey	375				
			-					
	CANDELARIA	0639	Tenancingo	122				
		0435	Porvenir	329				
				0188	Estrella del sur	174		
		0225	Héctor Pérez Morales	259				
		0238	Salvaje (Ignacio Zaragoza)	250				
		0169	Esperanza	184				
				166	1 Médico General			
		0317	Luinal		1 Odontólogo			
TIPO II		0694	Zanja	81	1 Enfermera	8:00 a 16:00 Hrs.		
111 0 11								
		0642	Tigre	200	1 Chofer			
		0642 0546	l igre San José de la Montaña	200 316	1 Chofer Polivalente			
		0546	San José de la Montaña	316	1 Chofer Polivalente			
		0546 0015	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces)	316 96				
		0546 0015 0137	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino	316 96 85				
		0546 0015 0137 0341	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo)	316 96 85 673				
		0546 0015 0137 0341 0153	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata	316 96 85 673 222				
		0546 0015 0137 0341	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo)	316 96 85 673				
		0546 0015 0137 0341 0153	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata	316 96 85 673 222				
		0546 0015 0137 0341 0153 0566	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II	316 96 85 673 222 415				
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes	316 96 85 673 222 415 214 90	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes	316 96 85 673 222 415 214 90				
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b>	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes	316 96 85 673 222 415 214 90	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b>	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270 298	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18  Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio)	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant.	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270 298	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda)	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant.	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270 298 407	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda)	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82	Polivalente			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315	Polivalente 4			
1	1	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270 298 407 464 165 82 315 157	Polivalente  4  1 Médico General			
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150	Polivalente  4  1 Médico General 1 Odontólogo	9:00 c 46:00 U-		
1 TIPO II	1 CALAKMUL	0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270 298 407 464 165 82 315 157	Polivalente  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II	316 96 85 673 222 415 214 90 <b>4,251</b> 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52	Polivalente  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165 0238	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165 0238	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165 0238 0264	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18  Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro 21 de Mayo (Lechugal)	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357 205	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165 0238 0264 0013 0118	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro 21 de Mayo (Lechugal) Angeles Santa Rosa	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357 205 504 190	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165 0238 0264 0013 0118 0125	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro 21 de Mayo (Lechugal) Angeles Santa Rosa Nuevo Icaiche	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357 205 504 190 165	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro 21 de Mayo (Lechugal) Angeles Santa Rosa Nuevo Icaiche Cerro de las Flores	316 96 85 673 222 415 214 90  4,251  242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357 205 504 190 165 87	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165 0238 0264 0013 0118 0125	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro 21 de Mayo (Lechugal) Angeles Santa Rosa Nuevo Icaiche	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357 205 504 190 165	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18  Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro 21 de Mayo (Lechugal) Angeles Santa Rosa Nuevo Icaiche Cerro de las Flores Pioneros del Río Xnoha	316 96 85 673 222 415 214 90  4,251  242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357 205 504 190 165 87	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		
		0546 0015 0137 0341 0153 0566 0360 0666 0023 0075 0195 0257 0095 0241 0206 0239 0260 0218 0140 0165 0238 0264 0013 0118 0125 0053 0176	San José de la Montaña Aguas Malas (3 Cruces) Destino Miguel de la Madrid (Pañuelo) Emiliano Zapata San Miguel Delicias II Tres Reyes  18 Bel-ha Dos Lagunas Norte Ricardo Flores Magón Mancolona (Unión 20 de Junio) Gustavo Díaz Ordaz (San Ant. Soda) Tomás Aznar B. (Moza) Santa Lucía Tierra Prometida Vaca Feliz San Nicolás Lucha II Nuevo Progreso Tesoro 21 de Mayo (Lechugal) Angeles Santa Rosa Nuevo Icaiche Cerro de las Flores	316 96 85 673 222 415 214 90 4,251 242 270 298 407 464 165 82 315 157 150 125 52 357 205 504 190 165 87 285	Polivalente  4  4  1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.		

				<u> </u>		ı
		0143	Manuel Crescencio Rejón	310		
		0097	Hermenegildo Galeana	126		
		0082	Felipe Angeles II	310		
		0164	Nuevo Paraíso	129		
		0094	Guillermo Prieto	190		
		0192	Kiché Pailas	321		
		0166	Nuevo San José	345		
		0026	Blasillo	150		
		0179	Plan de Ayala (5 de Mayo)	410		
		0024	Bella Unión de Veracruz (Chinos)	116		
		0002	Laguna de Alvarado (16 de Septiembre)	129		
		0037	Carlos A. Madrazo	41		
		0236	Tambores de E. Zapata	209		
		0033	Santo Domingo (Sacrificio)	686		
		0077	Dos Naciones	307	4.844-0	
					1 Médico General	
		0076	Dos Lagunas Sur	285	1 Odontólogo	
TIPO II	CALAKMUL	0018	Arroyo Negro	252	1 Enformers	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPOTI	CALAKWIOL	0127	Justo Sierra Méndez	133	1 Enfermera	6.00 a 16.00 mis.
		0256	Unidad y Trabajo	132	1 Chofer	
		0046	Caña Brava	172	Polivalente	
		0049	Centauros del Norte	221	Folivalente	
		0141	Manantiales	342		
		0266	Virgencita de la Candelaria	427		
		0160	Nuevo Campanario	347		
		0139	Lucha I	255		
			E. Echeverría Castellot II			
		0100		189		
		0083	Felipe Angeles I	65		
		0099	E. Echeverría Castellot I	72		
		0180	Plan de San Luis	13		
		0060	Chichonal	145		
		0021	Becan	305		
		0261	Valentín Gómez Farías	310		
		0096	Heriberto Jara			
		0096	Heriberto Jara	304		
		0209	Km. 120 (San José)	304 156		
		0209 0191	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia	304 156 160		
		0209	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata	304 156 160 41		
1	1	0209 0191 0079	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata	304 156 160 41 <b>13,100</b>	4	
1	1	0209 0191 0079	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte	304 156 160 41 <b>13,100</b>	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325	4	
1	1	0209 0191 0079	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte	304 156 160 41 <b>13,100</b>	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325 129	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325 129 67 215	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325 129 67 215	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín)	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325 129 67 215 196 127	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Rio Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325 129 67 215 196 127 122 242	4	
1	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263	1 Médico General	
	1	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalisimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359	1 Médico General 1 Odontólogo	
1 TIPO II	1 CARMEN	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalisimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto	304 156 160 41 <b>13,100</b> 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalisimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalisimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Rio Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3364 3360 0830 3453	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalisimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304 0065	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304 0065 1138	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Rio Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3364 3363 0830 3453 0364 3304 0065 1138	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales Calax	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271 160 181	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304 0065 1138	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Rio Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3364 3363 0830 3453 0364 3304 0065 1138	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales Calax	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271 160 181	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304 0065 1138 0082	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57 Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalisimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales Calax Nuevo Campechito	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271 160 181 490	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
		0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304 0065 1138 0082 0118	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalisimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales Calax Nuevo Campechito Col. Abelardo Carrillo Zavala	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271 160 181 490 651	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO II	CARMEN	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304 0065 1138 0082 0118	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales Calax Nuevo Campechito Col. Abelardo Carrillo Zavala Carlos S. de Gortari	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271 160 181 490 651 190	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO II	CARMEN	0209 0191 0079 0811 0031 2250 2248 2251 3277 3246 3473 3248 3477 3354 3300 3580 0830 3453 0364 3304 0065 1138 0082 0118	Km. 120 (San José) Puebla de Morelia Emiliano Zapata  57  Centauros del Norte Santa Rita Murallas de Campeche Generalísimo Morelos Fernando F. Miramontes Chinal Río Bajo Candelaria (Capulín) R. Pucteal, Núcleo Carlos V Quebrache Ignacio Zaragoza Encanto San Pablito (Km. 59) Esperanza, NCP Pital Viejo Independencia Enrique Rodríguez Cano José Ma. Pino Suárez Manantiales Calax Nuevo Campechito Col. Abelardo Carrillo Zavala Carlos S. de Gortari	304 156 160 41 13,100 143 325 129 67 215 196 127 122 242 263 359 226 330 310 293 376 453 271 160 181 490 651 190	1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

## ANEXO 7 INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION ESTADO DE CAMPECHE

		Me	ta			
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado	Realizado	%	Acumulado	Observaciones
		(1)		Cumplimiento	%	
				(2)	(3)	
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud

		Me	ta			
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Me	eta			
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa

Nacional.

- (1) Meta anual programada
- (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
- (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

# ANEXO 8 GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTI	DA DE GASTO	OBSERVACIONES		
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.		
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.		
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.		
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.		
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.		
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.		
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.		

3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

#### ANEXO 9

#### CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

#### NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

#### **UNIDAD MOVIL TIPO 1**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$454,204.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$381,932.64
							\$836,137.08

#### UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$822,973.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$605,605.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$509,243.52
							\$1,937,822.88

TOTAL \$4,111,708.32

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

45

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:				
PRIMER VISITA	JUNIO				
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE				

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,030,189.33 (siete millones treinta mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.